

COSMOS-standard

COSMOS-standard GUÍA TÉCNICA

Versión 3.2 - 1 de enero de 2021

Este documento proporciona una traducción correspondiente a la "Guía Técnica / COSMOS-standard" con fecha 1 de enero de 2021.

En caso de duda, la versión en inglés es la referencia.

Índice

INTRODUCCIÓN	2
SECCIÓN 1: RESUMEN DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS PARA LAS FIRMAS COSMOS: COSMOS ORGANIC, COSMOS NATURAL, COSMOS CERTIFIED, COSMOS APPROVED	
SECCIÓN 2: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS PUNTOS Y LOS CRITERIOS TÉCNICOS	
3. CAMPO DE APLICACIÓN	8
4. DEFINICIONES	10
5. GENERAL	11
6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES	12
6.2 Reglas de cálculo para obtener el porcentaje ecológico. Ejemplos	13
7. COMPOSICIÓN.....	23
7.1 Reglas para los productos cosméticos certificados como ecológicos.....	23
7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados	25
8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE	26
8.3 Embalaje.....	26
8.4 Tejidos.....	28
9. GESTIÓN AMBIENTAL	29
9.2 Limpieza e higiene.....	29
10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN	30
10.1 Reglas generales	30
10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico.....	30
11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN	31
11.1 Certificación.....	31
11.2 Aprobación de ingredientes.....	32
Apéndice II.....	33
Apéndice III	33
Apéndice IV.....	33
Apéndices VI y VII.....	34
Apéndice VIII	36

INTRODUCCIÓN

La información contenida en esta Guía Técnica se presenta en 2 secciones:

- La SECCIÓN 1 es una descripción general de los principales requisitos para las firmas COSMOS. Este es un resumen basado en todos los criterios relevantes presentados en el COSMOS-standard, el Manual de Control del COSMOS-standard y la Guía de Etiquetado del COSMOS-standard.
- La SECCIÓN 2 es una guía para la interpretación de los puntos y los criterios técnicos del COSMOS-standard.

La numeración sigue la misma numeración que en el COSMOS-standard.

SECCIÓN 1: RESUMEN DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS PARA LAS FIRMAS COSMOS: COSMOS ORGANIC, COSMOS NATURAL, COSMOS CERTIFIED, COSMOS APPROVED

Los requisitos que se resumen aquí están basados en el COSMOS-standard, el Manual de Control del COSMOS-standard y la Guía de Etiquetado del COSMOS-standard. Los documentos del programa están disponibles en www.cosmos-standard.org.

<i>Firma del COSMOS-standard</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Categorías</i>	PRODUCTOS COSMÉTICOS ACABADOS		INGREDIENTES COSMÉTICOS	
<i>Beneficiarios</i>	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de productos ecológicos	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de productos naturales	Subcontratista, fabricante y propietario de la marca de materias primas con contenido ecológico	Fabricante y propietario de la marca de materias primas sin contenido ecológico
<i>Campo de aplicación</i>	Campo de aplicación 1: certificación de los productos cosméticos ecológicos o naturales, materias primas con contenido ecológico, fórmulas de base			Campo de aplicación 2: validación de las materias primas no ecológicas que puedan ser utilizadas en las referencias certificadas

<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Etiquetado y comunicaci3n</i>	<i>Est3ndar: cap3tulo 10 Gu3a de etiquetado: cap3tulos del 4 al 8</i>	<p>Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firma «COSMOS ORGANIC» • Menc3n del organismo de certificaci3n • Menc3n del porcentaje de contenido de origen ecol3gico y natural • Indicaci3n de los ingredientes ecol3gicos en la lista INCI 	<p>Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firma «COSMOS NATURAL» • Menc3n del organismo de certificaci3n • Menc3n del porcentaje de contenido de origen natural 	<p>Los siguientes requisitos son obligatorios en las etiquetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firma «COSMOS CERTIFIED» • Menc3n del organismo de certificaci3n • Menc3n del porcentaje de contenido ecol3gico 	<ul style="list-style-type: none"> • No se permite solicitar una certificaci3n ecol3gica • Se puede utilizar la firma «COSMOS APPROVED»
<i>Ingredientes</i>	<i>Est3ndar: cap3tulos 5, 6, 7.4 y Ap3ndices del I al V, VIII</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Principios de precauci3n: los nanomateriales, los OGM y la irradiaci3n est3n prohibidos. • Sostenibilidad: criterios espec3ficos para el aceite de palma, el aceite de palmiste y los derivados; deben ser de origen ecol3gico o certificados como sostenibles (CSPO) utilizando como m3nimo el modelo de cadena de suministro «Mass Balance» (no se requiere para las mezclas complejas, como los perfumes y los elementos de perfumes o los ingredientes que se extraen utilizando solventes petroqu3micos) • Todos los ingredientes deben ser validados seg3n su categor3a y proceso (agua, minerales, PPAI, CPAI, otros ingredientes) 			

<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Formulaciones</i>	<i>Estándar: capítulo 7, Apéndice V, Apéndice VI</i>	<ul style="list-style-type: none"> Al menos un 20 % de contenido ecológico o al menos un 10 % para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral. Al menos un 95 % de los PPAI debe ser de origen ecológico Los PPAI restantes deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI. Los CPAI incluidos en el Apéndice VII deben ser ecológicos Un 2 % máximo de fracciones petroquímicas (Apéndice V) 	<ul style="list-style-type: none"> Sin mínimo de contenido ecológico Un 2 % máximo de fracciones petroquímicas (Apéndice V) 	<ul style="list-style-type: none"> Presencia de un ingrediente ecológico 	<ul style="list-style-type: none"> Sin contenido ecológico
<i>Envases y tejidos</i>	<i>Estándar: capítulos 8.3, 8.4 y Apéndice IX</i>	<ul style="list-style-type: none"> Los embalajes primarios y secundarios y los componentes del tejido deben ser validados y ajustarse a los criterios correspondientes Minimización de los impactos ambientales directos e indirectos de los envases y revisión obligatoria cada 3 años 		<ul style="list-style-type: none"> Los embalajes primarios deben ser validados y conformes 	N.A.
<i>Fabricación y almacenamiento</i>	<i>Estándar: capítulos 8.1, 8.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> Evitar cualquier confusión o riesgo para la integridad de los productos Evitar la contaminación de los ingredientes y los productos 			N.A.
<i>Gestión ambiental</i>	<i>Estándar: capítulo 9</i>	<ul style="list-style-type: none"> Se debe implementar un plan de gestión ambiental Todos los productos de limpieza y desinfección utilizados deben ser validados y ajustarse a los criterios correspondientes 			N.A.

<i>Criterios principales</i>		<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Procesos de evaluación</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.1</i>	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud cumplimentado para cada cliente potencial 			
	<i>Examen de las solicitudes</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión del formulario de solicitud para estudiar la viabilidad y la definición del cliente potencial Si fuese posible, formalización del compromiso 			
	<i>Evaluación</i>	<i>Estándar: capítulos 11.1, 11.2 Manual de Control: capítulos 8, 8.3.2</i>	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación documental de cada producto/materia prima Auditoría inicial in situ 			Evaluación documental de cada materia prima
	<i>Decisión de revisión y certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.3</i>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de los resultados de la evaluación para tomar la decisión de certificación adecuada 			
	<i>Documentación de certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.4</i>	<ul style="list-style-type: none"> Si la decisión de certificación es positiva, edición del documento de certificación 			
	<i>Directorio de productos certificados</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> La lista de productos y materias primas certificados está disponible en la página web COSMOS 			

	<i>Crterios principales</i>	<i>Documentos de referencia del programa</i>	COSMOS ORGANIC	COSMOS NATURAL	COSMOS CERTIFIED	COSMOS APPROVED
<i>Procesos de evaluación</i>	<i>Supervisión</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.6</i>	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de evaluación debe renovarse todos los años • Actualización del formulario de solicitud si fuese necesario declarar alguna modificación • Auditoría de supervisión anual 			<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de evaluación debe renovarse todos los años • Actualización del formulario de solicitud si fuese necesario declarar alguna modificación • Reevaluación de las materias primas al menos cada 3 años (o en cuanto haya alguna modificación)
	<i>Modificaciones que afecten a la certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.7</i>	<ul style="list-style-type: none"> • El cliente debe informar de cualquier modificación para evaluar el impacto en la certificación • COSMOS debe informar a todos los clientes de cualquier modificación de los requisitos del estándar y de sus consecuencias 			
	<i>Rescisión, reducción, suspensión o retirada de la certificación</i>	<i>Manual de Control: capítulos 8, 8.3.8</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Se puede rescindir, reducir, suspender o retirar la certificación tras la solicitud del cliente o por decisión de un organismo de certificación 			
	<i>Reclamaciones y recursos</i>	<i>Manual de Control: capítulo 8</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Todo el mundo puede presentar una reclamación o un recurso • La reclamación o el recurso será procesado y el organismo de certificación deberá enviar una respuesta o decisión. 			

SECCIÓN 2: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS PUNTOS Y LOS CRITERIOS TÉCNICOS

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Tabla 1: ¿en qué caso debo solicitar una certificación?

- Propietario de la marca: la empresa propietaria de una marca fabricada por un subcontratista de acuerdo con las especificaciones requeridas. El propietario de la marca también puede ser fabricante.
- Distribuidor: una empresa que suministra productos para vender a los consumidores. Los productos vendidos llevan el nombre del distribuidor o del propietario de la marca.
- Manipulador: la empresa que solo presta servicios (por ejemplo, embalaje o llenado). El manipulador no compra nada.
- Fabricante: la empresa que fabrica productos. El fabricante puede ser propietario de la marca o subcontratista.
- Subcontratista: la empresa subcontratada para las actividades de fabricación puede comprar materias primas o embalajes y vender productos al propietario de la marca.

Categoría de operador/cliente	Solicitud de certificación necesaria	Solicitud de certificación no necesaria
Distribuidor/ Propietario de la marca	Es propietario de una marca y de la empresa encargada del lanzamiento del producto al mercado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es solo un distribuidor y vende productos de otras marcas, pero no se encarga del lanzamiento del producto al mercado ▪ Es el propietario de la marca, pero no la empresa encargada del lanzamiento del producto al mercado. Esta empresa está certificada y gestiona el proceso completo (producción, venta y comunicación de productos certificados). ▪ Ya está certificado por un organismo de certificación autorizado por COSMOS
Fabricante/ Subcontratista	Es la empresa encargada del lanzamiento al mercado de los productos que fabrica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fabrica productos en nombre de un propietario de marca certificado por COSMOS ▪ Ya está certificado como subcontratista por un organismo de certificación autorizado por COSMOS <p>Nota: en ambos casos se debe incluir la evaluación de esta actividad</p>
Manipulador	<p>Los manipuladores no tienen la obligación de establecer un contrato con un organismo de certificación autorizado por COSMOS.</p> <p>Las actividades de los manipuladores deben ser auditadas para verificar la conformidad. No es necesaria dicha auditoría si no se produce ninguna intervención en el producto (almacenamiento y reexpedición de palés, por ejemplo).</p> <p>Según la evaluación de riesgos del organismo de certificación autorizado por COSMOS, también se deben efectuar auditorías regulares en las instalaciones del manipulador.</p>	

Independientemente de las obligaciones presentadas en esta tabla, se puede solicitar una certificación de forma voluntaria.

Si tiene alguna duda, puede ponerse en contacto con el organismo de certificación para realizar una evaluación de riesgos de la configuración comercial y decidir quién debe solicitar la certificación.

4. DEFINICIONES

«Fórmulas base»

Mezclas de ingredientes destinados a servir de base para la elaboración de productos cosméticos, por ejemplo, bases de champú, bases de jabón y bases de crema.

«Ecológico»

Ejemplos de normas ecológicas y sistemas de control que se consideran que cumplen con el segundo punto de la definición ecológica (respecto al Codex Alimentarius GL 32):

- Programa nacional para la producción ecológica (NPOP), la India
- Programa ecológico nacional (NOP), EE. UU.
- Régimen ecológico de Canadá (COR)
- Normas alimentarias nacionales de Australia
- Reglamento brasileño de productos ecológicos
- Norma agrícola japonesa (JAS).

«Productos que se aclaran», precisión

Las ceras depilatorias y las mascarillas despegables no se consideran productos que se aclaran: el objetivo principal es la eliminación física y el producto no debe eliminarse con agua.

5. GENERAL

Si se detecta algún pesticida u cualquier otro agente contaminante en un ingrediente o producto, se debe informar al organismo de certificación autorizado. La contaminación debe investigarse para tratar de establecer su causa y alcance. El organismo de certificación decidirá si el ingrediente o producto conserva su estado certificado.

5.1.1 Nanomateriales

Se autorizan las partículas con recubrimiento (por ejemplo, TiO₂ con recubrimiento) cuando el tamaño mínimo de la partícula sin recubrimiento es superior a 100 nm. De lo contrario, todos los nanomateriales están prohibidos, tanto si es obligatorio como si no identificarlos como nanomateriales según las reglamentaciones cosméticas europeas.

El TiO₂ y el ZnO utilizados como filtros UV son aceptables si se cumplen las siguientes condiciones:

- la distribución del tamaño de partículas (número de partículas) inferior a 100 nm debe ser inferior al 50 %
- la distribución de la masa (peso de la fracción de la partícula) inferior a 100 nm debe ser inferior al 10 %
- la materia prima debe respetar las opiniones del Comité Científico de Seguridad de los Consumidores (CCSC) publicadas respectivamente sobre el dióxido de titanio (forma nano)¹ y el óxido de zinc (forma nano)¹
- en cualquier caso, el TiO₂ y el ZnO utilizados como filtros UV no se pueden utilizar en aplicaciones de pulverización, como los aerosoles o los dispensadores de bomba (excepto aquellos sin boquilla de pulverización), tal y como recomienda la opinión del CCSC².

¹ SCCS/1516/13 Revisión de 22 de abril de 2014 y SCCS/1489/12 Revisión de 11 de diciembre de 2012 http://ec.europa.eu/health/scientific_committees/consumer_safety

² Opinión para aclarar el significado del término «aplicaciones/productos pulverizables» para las formas nano del negro de carbón CI 77266, el óxido de titanio y el óxido de zinc.

La sílice utilizada como agente de recubrimiento no necesita un análisis DLS por separado.

5.1.2 Organismos modificados genéticamente (OMG)

El COSMOS-standard no permite el uso de plantas transgénicas para obtener materias primas e ingredientes cosméticos. Por lo tanto, el fabricante debe indicar en el cuestionario de materias primas el nombre de la planta y el país de origen de la fuente vegetal que se utilizó para producir esa materia prima o ingrediente cosmético en particular.

Los organismos de certificación evaluarán el riesgo de OMG de acuerdo con una matriz común de riesgos geográficos desarrollada por la Soil Association. Si fuese necesario, pueden solicitar información adicional al fabricante.

El Reglamento al que se refiere COSMOS cuando se habla de modificación genética es la Directiva 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente. El artículo 2 proporciona las definiciones de OMG. El Anexo 1A resume las técnicas que se incluyen como modificación genética.

6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES

6.1.1 Agua

La calidad del agua es controlada por el organismo de certificación cuando se usa como ingrediente individual en los productos o las materias primas certificados por COSMOS (por ejemplo, análisis o respeto de una reglamentación equivalente a los criterios COSMOS).

No existen requisitos específicos cuando se utiliza agua en materias primas aprobadas por COSMOS.

Se permite el uso del agua clorada/declorada.

6.1.3 Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)

Ingredientes de origen animal

La leche, la miel, la cera de abejas, etc. son ingredientes de origen animal permitidos (siempre que los procesos respeten el Apéndice I y, en el caso de los CPAI, también el Apéndice II y otros criterios relevantes del estándar).

Se podrán considerar otros ingredientes de origen animal después de la presentación de documentos adicionales.

El veneno de abeja está prohibido.

La baba de caracol está prohibida cuando se obtiene con sal y electricidad, pero está permitida si el organismo de certificación verifica los detalles del procedimiento para obtenerla.

6.1.4 Ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)

Economía atómica - Eficiencia másica de la reacción

Si se obtienen varios productos (por ejemplo, un aceite se saponifica en glicerol y ácido graso) y todos los productos se utilizan al final del proceso de fabricación, se debe considerar el peso de cada uno de los productos para el cálculo, incluso si solo se presenta un artículo como materia prima.

Células madre

Las células madre, utilizadas únicamente como ingredientes activos, están permitidas siempre que el medio de cultivo también respete este estándar. Los siguientes elementos deben ser de origen natural o microbiológico (y no deben ser sintéticos): sustratos y medios de cultivo. Se permite el uso de insumos (por ejemplo, hormonas, factores de crecimiento o componentes similares) en pequeñas cantidades (escala ppm) en los medios de cultivo de células madre. Estos insumos deben metabolizarse/eliminarse y no deben detectarse en el producto final. Debe proporcionarse una declaración específica del proveedor.

Ingredientes procedentes de la biotecnología

El medio de cultivo debe respetar el COSMOS-standard. Por tanto, cada ingrediente del medio debe ser de origen mineral, vegetal, microbiano, animal o marino (según los criterios del Estándar) y, si fuese necesario, debe garantizarse el origen no OGM.

Los procesos biotecnológicos están permitidos siempre que no se utilicen bacterias, hongos, levaduras, etc. genéticamente modificados.

Si se utilizan enzimas derivadas de OMG para producir el ingrediente cosmético, el fabricante debe demostrar que respetan las siguientes condiciones:

- las enzimas de los OMG deben purificarse antes de utilizarse
- los OMG deben utilizarse en recipientes cerrados herméticamente
- los OMG se desactivan después del proceso
- se realiza una evaluación de los riesgos del impacto de la liberación de los OMG en el medio ambiente
- se establece un plan de riesgos para hacer frente a la liberación accidental de los OMG en el medio ambiente
- debe proporcionarse un PCR (-) o cualquier otro método para demostrar que no hay ADN del OMG presente en la materia prima final.

En biotecnología, pueden utilizarse antiespumantes y otros auxiliares (siempre que se eliminen de la materia prima final).

Sustancias persistentes, bioacumulables y tóxicas

Las sustancias conocidas como bioacumulables y no biodegradables están prohibidas. Son sustancias que no superan las pruebas de biodegradabilidad OCDE 301; => Clasificación TEGEWA III = alto impacto en aguas residuales.

6.2 Reglas de cálculo para obtener el porcentaje ecológico. Ejemplos

6.2.3 Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)

Alcohol como ingrediente individual

Al validar el alcohol como materia prima (suministrado por el fabricante de cosméticos), el porcentaje real de alcohol se cuenta como el % de CPAI (y el % de CPAI ECO si el alcohol es ecológico). Se tienen en cuenta la dilución y la purificación y el contenido de alcohol ecológico podría ser variable. Tenga en cuenta que, si es ecológico, el % de CPAI = % de CPAI ECO.

El cálculo del CPAI se realiza por peso. Si no se añade agua (u otro ingrediente) durante el proceso de fabricación de un alcohol ecológico, el contenido de alcohol se considera 100 % ecológico (100 % CPAI / 100 % CPAI ECO).

Alcohol usado en un extracto

En los extractos ecológicos, debe usarse alcohol ecológico (incluso si se elimina completamente). Si se utiliza alcohol no ecológico durante el proceso, el ingrediente no puede tener un aporte ecológico.

El alcohol y los extractos deben respetar los Apéndices VI y VII para la certificación COSMOS ORGANIC.

Como a menudo es difícil obtener la información relativa a la dilución y la purificación, etc. del alcohol ecológico utilizado en los extractos (ya certificado para agricultura ecológica), el contenido de alcohol se considera 100 % ecológico (100 % CPAI / 100 % CPAI ECO).

Extracto acuoso (incluidos los hidrolatos y las plantas destiladas)

Estándar:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto final - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

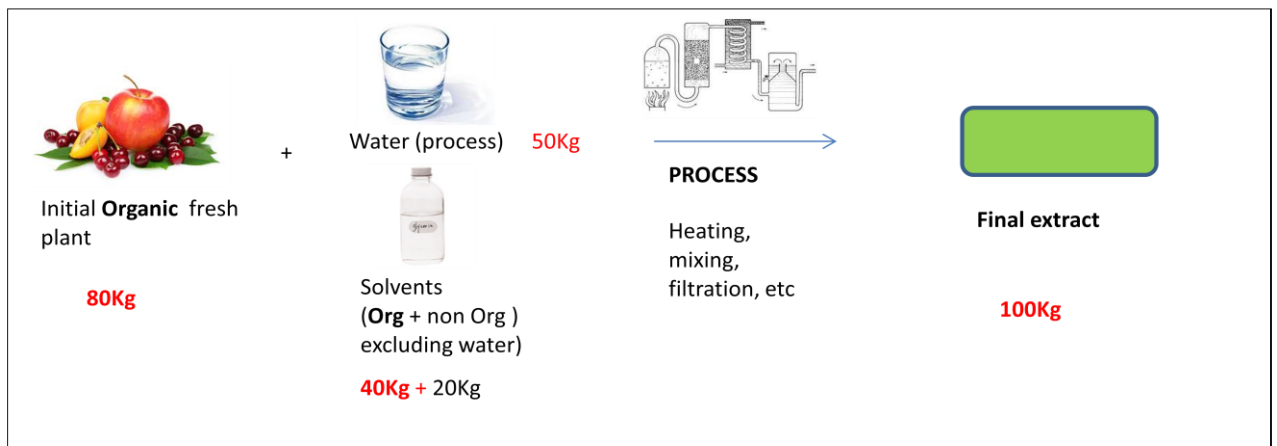
% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

•Organic alcohol in organic extract

•No mixture of organic and non organic quality of the same plant

Ejemplo 1:

Proporción: 80 / (100 - 60); Proporción >1, contado como 1



% Ecológico = {[1 x (100 - 60) / 100] + [40 / 100]} x 100 = **80 %**

Ejemplo 2:

Utilizado:

Flores secas orgánicas = 2,5 kg → equivalente a 11,25 kg de planta ecológica fresca

Agua = 95,7 kg

Ácido cítrico = 1,5 kg (CPAI)

Benzoato de sodio = 0,2 kg (NNI)

Sorbato de potasio = 0,1 kg (NNI)

Extracto total obtenido = 100 kg

 $\% \text{ de PPAI ECO} = (\text{planta ecológica fresca} / \text{extracto}) \times 100 = 11,25 \%$ $\% \text{ de NNI} = 0,3 \%$ $\% \text{ de CPAI} = 1,5 \%$ $\% \text{ de ORG} = 11,25 \%$ $\% \text{ de origen natural} = 100 - \text{NNI} = 99,7 \%$ Planta destilada

Utilizado:

Planta fresca = 90 kg (PPAI)

Conservante = 1,1 kg (NNI)

Agua destilada total obtenida = 90 kg

Proporción = $[\text{planta ecológica fresca} / (\text{extracto final} - \text{solventes})] = 90/90 = 1$ $\% \text{ ecológico} = \{[\text{proporción} \times (\text{extracto} - \text{solventes}) / \text{extracto}] + [\text{solventes ecológicos} / \text{extracto}]\} \times 100$ $\% \text{ ecológico} = \{[1 \times (90 - 0) / 90] + [0 / 90]\} \times 100 = 100 \%$

Considerando el % de conservante:

Masa de conservantes / masa del extracto final = $1,1/90 = 1,2 \%$ PPAI = $\text{PPAI ECO} = 100 - 1,2 = 98,8 \%$

La planta destilada será:

 $\% \text{ de PPAI} = 98,8 \%$ $\% \text{ de PPAI ECO} = 98,8 \%$ $\% \text{ de NNI} = 1,2 \%$ Extractos no acuosos (oleolito / macerado)

Para los extractos no acuosos, el porcentaje ecológicos se calcula de la siguiente manera:

 $\% \text{ ecológico} = (\text{planta ecológica}^* + \text{solventes de partida ecológicos}) / (\text{planta}^* + \text{todos los solventes de partida}) \times 100$

*planta fresca o seca

•Organic alcohol in organic extract

•No mixture of organic and non organic quality of the same plant

Ejemplo 1:

Utilizado: 45 kg de planta fresca ecológica y 55 kg de aceite ecológico

$$\% \text{ ecológico} = (45 + 55) / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (aceite y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (aceite y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0 \%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{100 \%}$$

Ejemplo 2:

Si la planta no está disponible en forma ecológica y no está incluida en el Apéndice VI, se puede permitir en los productos ecológicos COSMOS. Además de esto, se deben cumplir los porcentajes mínimos generales de PPAI del producto.

Utilizado: 45 kg de planta fresca no ecológica y 55 kg de aceite ecológico

$$\% \text{ ecológico} = 55 / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (planta y aceite)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (aceite)} = 55 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0 \%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{55 \%}$$

Ejemplo 3:

Si el aceite solvente no está en forma ecológica y no está incluido en el Apéndice VI, se puede permitir en los productos ecológicos COSMOS. Además de esto, se deben cumplir los porcentajes mínimos generales de PPAI del producto.

Utilizado: 45 kg de planta fresca ecológica y 55 kg de aceite no ecológico

$$\% \text{ ecológico} = 45 / (45 + 55) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (planta y aceite)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (de la planta)} = 45 \%$$

$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0 \%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{45 \%}$$

Ejemplo 4:

«Mezcla compleja» (tres componentes o más, consulte los Apéndices VI y VII de la Guía Técnica) utilizada en los productos certificados COSMOS ORGANIC.

Nota: La «mezcla compleja» incluida en un producto certificado COSMOS ORGANIC debe contener únicamente ingredientes procedentes de la agricultura ecológica si todos los ingredientes están enumerados en los apéndices VI/VII. Si la «mezcla compleja» contiene al menos un ingrediente que no figura en los apéndices VI/VII, entonces todos los ingredientes pueden no proceder de la agricultura ecológica.

Mezcla de planta ecológica y dos solventes (solvente A: ecológico; solvente B: no ecológico).

Utilizado: 40 kg de planta fresca ecológica y 40 kg de aceite ecológico (solvente A) y 20 kg de aceite no ecológico (solvente B)

$$\% \text{ ecológico} = (40 + 40) / (40 + 40 + 20) \times 100$$

$$\% \text{ de PPAI (aceites y planta)} = 100 \%$$

$$\% \text{ de PPAI ECO (planta y uno de los dos aceites)} = 80 \%$$

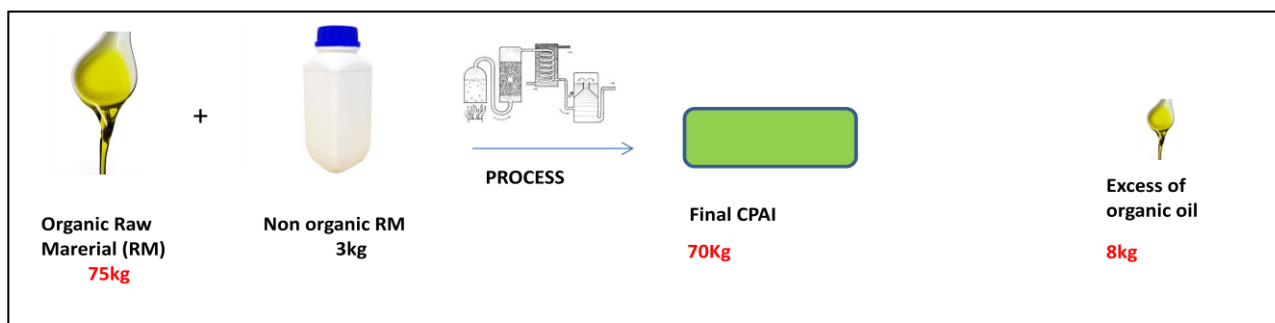
$$\% \text{ de NNI} = 0 \%$$

$$\% \text{ de CPAI} = 0 \%$$

$$\% \text{ CPAI ECO} = 0 \%$$

$$\% \text{ ECO} = \% \text{ CPAI ECO} + \% \text{ PPAI ECO} = \mathbf{80 \%}$$

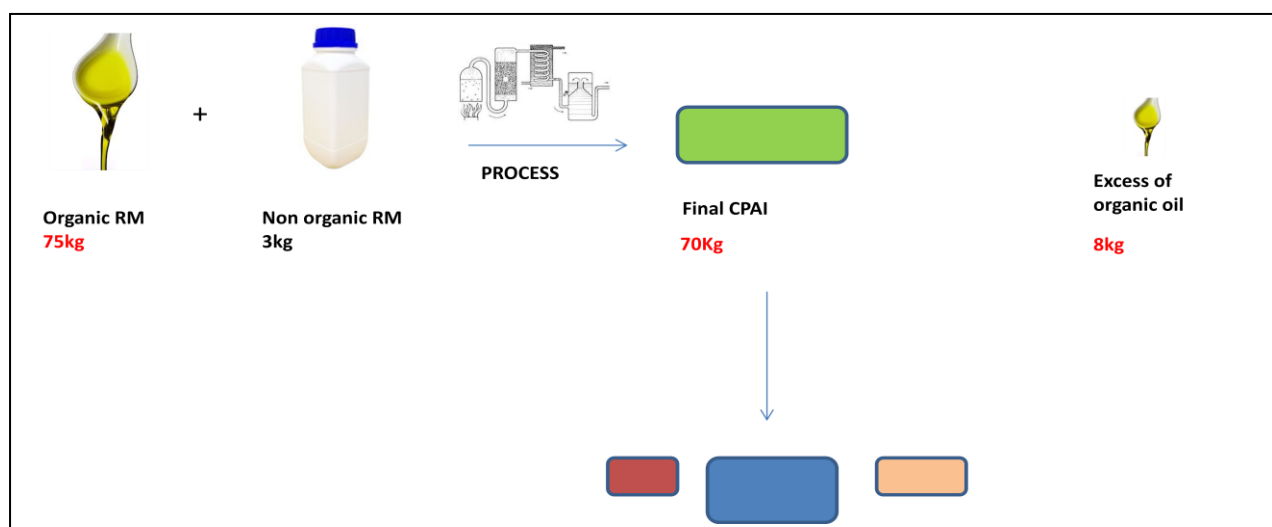
6.2.4 Ingredientes agrícolas procesados químicamente

Caso general*Estándar:*

% ecológico = [(todas las materias primas originales de partida ecológicas - materias primas originales de partida ecológicas en exceso) / (todas las materias primas originales de partida - todas las materias primas originales de partida en exceso)] x 100

Ejemplo:

$$\% \text{ Ecológico} = [(75 - 8) / (75 + 3 - 8)] \times 100 = 95,7 \%$$

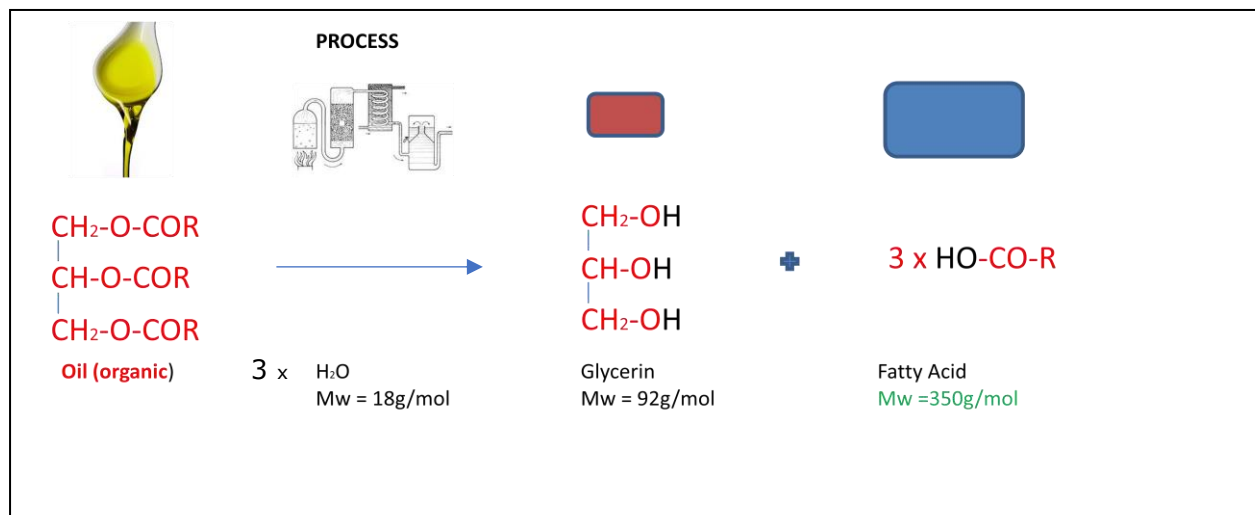
Caso específico

Si el CPAI final obtenido contiene varias moléculas diferentes, el % ecológico de cada molécula puede ser diferente.

El cálculo principal para los CPAI se puede utilizar si el producto final es un solo ingrediente O si la mezcla resultante no está separada.

Si el resultado produce más de un material, se realizan cálculos específicos en base a las moléculas obtenidas (considerando la organización molecular, consulte el siguiente ejemplo).

Ejemplo de hidrólisis

**Ejemplo:**

% ecológico de glicerina = Parte ecológica / total = (Mw glicerina - Mw 3 hidrógeno) / Mw glicerina

$$\begin{aligned} &= (92 - 3) / 92 \\ &= \mathbf{96,7\%} \end{aligned}$$

% ecológico de ácidos grasos (AG) = Parte ecológica / total = (Mw AG - Mw OH) / Mw AG

$$\begin{aligned} &= (350 - 17) / 350 \\ &= \mathbf{95,1\%} \end{aligned}$$

Extractos hidroglicéricos

Para calcular el porcentaje ecológico del extracto total, es necesario calcular el porcentaje ecológico de los PPAI y el porcentaje ecológico de los CPAI por separado.

1) % de PPAI ECO:

Primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

Segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

2) % de CPAI ECO:

Glicerina en la fórmula x índice ecológico de la glicerina (0,967)

El porcentaje total de materia ecológica de un extracto hidroglicérico es la suma del % de CPAI ECO y del % de PPAI ECO

Ejemplo:

Utilizado:

Extracto de semillas de plantas ecológicas

(planta ecológica fresca) = 0,25 kg

Glicerina ecológica = 0,7 kg (100 % de CPAI y 96,7 % de CPAI ECO)

Agua = 0,75 kg

Extracto total obtenido = 1 kg que incluye: Sorbato de potasio = 0,5 % (NNI) y benzoato de sodio = 0,5 % (NNI)

% de NNI = 1 %

% de CPAI = % de glicerina en extracto = 70 %

% de CPAI ECO = % de glicerina en extracto x 0,967 = 67,7 %

$P = [planta\ ecológica\ fresca / (extracto - solvente)] = [0,25\ kg / (1\ kg - 0,7\ kg)] = 0,8$

% de PPAI = % de PPAI ECO = (planta ecológica fresca/extracto) x 100 = (0,25 kg / 1 kg) x 100 = 25 %

% ECOLÓGICO = % de PPAI ECO + % de CPAI ECO = 92,7 %

% DE ORIGEN NATURAL = 100 - % de NNI = 99 %

Extractos hidroalcohólicos

Para calcular el porcentaje ecológico del extracto total, es necesario calcular el porcentaje ecológico de los PPAI y el porcentaje ecológico de los CPAI por separado.

1) % de PPAI ECO:

Primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

Segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100

2) % de CPAI ECO:

% de alcohol ecológico - % agente desnaturalizante

Nota: el porcentaje de agente desnaturalizante se cuenta como ingrediente no natural

Ejemplo:

Utilizado:

Planta ecológica fresca = 80 kg

Agua = 50 kg

Extracto total obtenido = 100 kg con alcohol ecológico desnaturalizado = 60 %
(incluyendo el agente desnaturalizante al 1,2 %: 58,8%
CPAI + 1,2% NNI)

Proporción = 80 / (100 - 60) = 2 --> Proporción = 1

% ECOLÓGICO = {[1 x (100-60) / 100] + [58,8/100]} x 100 = % de PPAI ECO + % de CPAI ECO = 98,8 %

% de PPAI = 100 - % de CPAI - % de NNI = 40 %

% de PPAI ECO = 40 %

% de CPAI = 58,8 %

% CPAI ECO = 58,8 %

% de NNI = 1,2 %

Cálculo de las fracciones sintéticas

Ejemplo de una referencia de cocoamidopropil betaína al 30 % en agua:

Peso molecular de la molécula completa = 342 g/mol

Peso molecular de la fracción petroquímica = 159 g/mol

- 1) % de la fracción petroquímica de la molécula = $159/342 \times 100 = 46,4 \%$
- 2) % de la fracción petroquímica de la referencia = $0,3 \times 0,464 \times 100 = 13,9 \%$

→ La referencia se considerará un 16,1 % de CPAI y un 13,9 % de fracción sintética.

Cálculo del CPAI ecológico de un extracto fermentado

100 g de arroz ecológico + y g de agua + z g de levadura + 10 g de solvente => 90 g de extracto fermentado

% de CPAI ecológico = Proporción x (extracto - solvente) / extracto

Con Proporción = ARROZ ECOLÓGICO / (EXTRACTO - DISOLVENTES)

$$= 100/(90-10)$$

$$= 1,25$$

La proporción es > 1, por lo que se considera 1

% de CPAI ecológico = (extracto - solvente) / extracto

$$= (90-10)/90$$

$$= 88,9 \%$$

7. COMPOSICIÓN

7.1 Reglas para los productos cosméticos certificados como ecológicos

7.1.1 Ingredientes

Para los jabones

Como recordatorio, el término «CPAI del jabón» aquí en el cálculo se relaciona con la parte de CPAI derivada solo de la saponificación.

Ejemplo 1: jabón elaborado mediante saponificación (100 kg)

Este cálculo se aplica al jabón líquido y sólido.

Aceite de oliva (ecol.)	50 %	
Ácido esteárico (que no forma parte del proceso de saponificación)		10 %
Agua	5%	
Ácido cítrico	1 %	
Sosa cáustica diluida (50 % activa)	32 %	
Aceite esencial	2 %	
Masa de jabón final (después del secado)	91 %	

Se deben considerar 2 pasos:

- cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) y
- % ecológico final (a añadir a la etiqueta de los productos COSMOS ORGANIC)

Paso 1: cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) para el producto total (7.1.1)

7.1.1: «cuando se fabrican jabones a partir de materias primas en productos acabado (uso de aceites vegetales), no se modifica el criterio: PPAI ecológico / todos los PPAI > 95 %»

En el ejemplo:

PPAI ecológico / todos los PPAI = $(50) / (50 + 2) = 96 \% > 95 \% \Rightarrow$ grado **COSMOS ORGANIC**

Paso 2: cálculo del porcentaje ecológico del producto total (párrafo 7.1.2 basado en las reglas del párrafo 6.2.4)

7.1.2: como se indica en el párrafo 7.1.2 del COSMOS-standard para jabones (productos que se aclaran), es necesario alcanzar al menos el 10 % de contenido ecológico en el producto total.

6.2.4: «% de CPAI ecológico = $[(\text{todas las materias primas originales de partida ecológicas} - \text{materias primas originales de partida ecológicas en exceso}) / (\text{todas las materias primas originales de partida} - \text{todas las materias primas originales de partida en exceso})] \times 100$ ».

% de CPAI ecológico = (aceite de oliva ecológico - 0) / (todos los ingredientes - agua evaporada)

El exceso es el agua que se pierde durante la etapa de secado.

% de CPAI ecológico = (50 - 0) / (100 - 9) = 50/91 = 54,9 % ecológico

% ecológico del producto final = % de ingredientes ecológicos introducidos en el peso del jabón seco

Siempre quedará agua restante en el jabón.

Si se utiliza aceite esencial ecológico, el contenido ecológico final será:

Porcentaje ecológico final: = (50+2 - 0) / (100 - 9) = 52/91 = 57.1% ecológico

Ejemplo 2: jabón fabricado con virutas de jabón (100 kg)

Aceite esencial ecológico	2 %	
Virutas de jabón	98 %	
Composición de las virutas de jabón:		
Aceite de oliva (ecol.)	52 %	
Ácido esteárico (que no forma parte del proceso de saponificación)		10 %
Agua	5%	
Ácido cítrico	1 %	
Sosa cáustica diluida (50 % activa)	32 %	

Si se utilizan virutas certificadas COSMOS, consulte los porcentajes declarados por los proveedores indicados en la base de datos COSMOS. Si no es así, considere el ejemplo anterior.

CPAI: 52+10+1 = 63 %

CPAI ecológico del jabón = 52/52 = 100 %

CPAI ecológico = 52/ (100+0) = 52 %

Paso 1: cálculo del grado (COSMOS ORGANIC o COSMOS NATURAL) para el producto total (7.1.1)

Como se indica en el párrafo 7.1.2 del COSMOS-standard para jabones (productos que se aclaran), es necesario alcanzar al menos el 10 % de contenido ecológico en el producto total.

(PPAI ecológico + CPAI ecológico del jabón) / (todos los PPAI + CPAI del jabón) > 95 % utilizando las siguientes ecuaciones:

Grado del producto final: (2+100)/(2+100) = 100 % => COSMOS ORGANIC

Nota: el CPAI del jabón será siempre 100 %

Si se utiliza aceite esencial no ecológico, el contenido ecológico final será:

Grado del producto final: (100)/(2+100) = 98 % => COSMOS ORGANIC

Paso 2: cálculo del porcentaje ecológico del producto total (párrafo 7.1.2 basado en las reglas del párrafo 6.2.4)

7.1.2: «excepcionalmente, para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral, al menos el 10 % del producto acabado total debe ser ecológico».

$$\begin{aligned}\text{Porcentaje ecológico total} &= \text{PPAI ecológico} + \text{CPAI ecológico} \\ &= 2 + [\text{CPAI ecológico (virutas)} \times \text{proporción de virutas del jabón final}] \\ &= 2 + [(52 \times 98)/100] \\ &= 2 + 50,9 \\ &= 52,9 \%\end{aligned}$$

Si se utiliza aceite esencial no ecológico, el contenido ecológico final será del 50,9 %.

7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados

Los ingredientes de la categoría 7.4 no tienen que proceder necesariamente del aceite de palma siempre que respeten el COSMOS-standard.

Ejemplo: la glicerina procedente al 100 % de un aceite de colza es aceptable.

«Si una referencia/mezcla comercial contiene algunos de los ingredientes de la lista anterior y otros ingredientes que no están en dicha lista (por ejemplo, un extracto), ninguno de los ingredientes debe ser CSPO».

Se considera una mezcla o una combinación solo si es una referencia comercial y no una mezcla hecha por el propio fabricante de cosméticos.

8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE

Una empresa que envasa muestras como «obsequio gratuito» (por ejemplo, en los salones comerciales) no tiene que ser objeto de una auditoría o una certificación por parte de un organismo de certificación autorizado por COSMOS, siempre que el contenido de esas muestras haya sido fabricado por una empresa certificada.

8.3 Embalaje

Todos los componentes del embalaje del producto acabado deben respetar la norma: tubos, botellas, frascos, tapones, cápsulas, sobres, cajas, etc.

No es necesario comprobar los siguientes elementos:

- los accesorios vendidos con el producto, como los aplicadores de maquillaje, las espátulas o las cucharas, o unidos al producto, como las cintas o las cuerdas
- los elementos añadidos al interior del embalaje secundario como los moldes de plástico
- el material de las etiquetas, la tinta o el pegamento
- el embalaje para las muestras gratuitas, el embalaje para los productos a granel (BtoB) y el embalaje para las materias primas aprobadas por COSMOS
- los lubricantes de la bomba, la cola para los lápices, siempre que no se contamine la fórmula cosmética, los tratamientos y las lacas
- los revestimientos sobre cartulina/papel
- todos los componentes que funcionan como selladores
- las juntas
- los goteros y sus tapones específicos
- la parte externa de la barra de labios siempre que no existan alternativas compatibles ampliamente disponibles.
- el mecanismo para las barras de labios: parte interna utilizada para girar/empujar el producto
- todas las piezas técnicas de los productos de maquillaje como los pinceles, los aplicadores, los cepillos...
- todos los componentes que funcionan como juntas
- las bolsas internas flexibles
- las multicapas
- las bombas y los tapones específicos asociados (las botellas deben comprobarse)
- los revestimientos
- los embalajes secundarios utilizados únicamente para eventos especiales (cajas de regalo, fin de existencias, etc.)
- las fundas de protección; sin embargo, solo están permitidas si están situadas alrededor del sistema de cierre. No se permiten las fundas completas en todo el producto. Se podrían considerar excepciones para los productos pequeños (por ejemplo, productos de maquillaje).

8.3.1

Minimizar la cantidad de material utilizado

Debe demostrarse mediante una relación adecuada entre el embalaje y el producto, relación que depende del tipo de producto, o evitando el embalaje secundario siempre que sea posible o cualquier otro medio pertinente.

Ejemplo: botella de 10 ml en una caja para botella de 30 ml con cartón en el interior para proteger la botella

Soluciones para el cambio:

- utilizar una botella más grande para reducir la relación embalaje/producto
- utilizar un tapón/botella más delgado para disminuir nuevamente la relación embalaje/producto
- utilizar una botella de 30 ml para evitar el cartón del interior
- utilizar una caja de 10 ml para evitar el cartón del interior
- no utilizar ninguna caja

Materiales que pueden reciclarse

Se considerarán los siguientes puntos a evaluar si un material se puede reciclar:

- el material es fácil de separar
- el material es un monomaterial
- existe una identificación apropiada del material

Materiales que se pueden reutilizar

Un material que permite que el envase se pueda recargar, por ejemplo

8.3.2

Revisión de los embalajes

Se debe demostrar la revisión de los embalajes, respecto al párrafo 8.3.1, de cualquier forma pertinente como, por ejemplo, mediante actas de reunión relativas al impacto del embalaje o mediante una política de materiales del embalaje...

8.4 Tejidos

La lana utilizada para realizar jabón de fieltro se considera material textil, no material de embalaje y, por tanto, debe cumplir con los requisitos relacionados con los tejidos.

COSMOS ORGANIC

- el tejido debe estar compuesto de fibras naturales 100 % ecológicas;
- el tejido debe estar certificado según el estándar GOTS (Global Organic Textile Standard) o el estándar OCS 100 (Organic Cotton Standard).

Si se agregan pigmentos, deben respetar el COSMOS-standard o el estándar GOTS.

COSMOS NATURAL

Además de la regla relativa a los tejidos COSMOS NATURAL que figura en el Estándar, se puede aplicar la siguiente excepción.

Los materiales tejidos y no tejidos utilizados en los productos de cera depilatoria en frío pueden utilizarse para COSMOS NATURAL si responden a los siguientes requisitos:

- los materiales textiles permitidos son fibras naturales y de origen natural;
- los materiales textiles no contienen fibras sintéticas;
- por razones técnicas, el aglutinante de los materiales textiles puede contener algunos aditivos de origen petroquímico, un 3 % como máximo en el aglutinante y un 1 % como máximo en el tejido.

9. GESTIÓN AMBIENTAL

9.2 Limpieza e higiene

Los productos de limpieza utilizados en cualquier etapa del proceso de los ingredientes o productos certificados por COSMOS deben respetar los requisitos correspondientes (cubas, herramientas, etc.). Los productos de limpieza que no intervienen en los procesos (sanitarios, suelos, productos convencionales, etc.) no se ven afectados.

Se pueden utilizar productos de limpieza a base de plantas certificados según uno de los siguientes programas ecológicos: Ecocert, Ecogartie, ICEA, Nature & Progress, Soil Association, United States National Organic Program (NOP) o Australian Organic Standards (AOS).

Los productos etiquetados por normas como Nordic Swan o Ecolabel pueden utilizarse si se ha confirmado el origen natural de sus ingredientes activos y tensioactivos.

Pueden presentarse otras normas para productos de limpieza al Comité Técnico para su evaluación.

Si las reglamentaciones nacionales obligan al uso de productos de limpieza específicos, pueden presentarse las solicitudes de excepción al Comité Técnico para su evaluación.

9.2.2 Además, se pueden utilizar otros materiales:

- 1-propanol
- ácido acético (cualquier origen)
- aldehído glutárico

9.2.4 Los certificadores pueden acordar excepciones para que las empresas utilicen productos de limpieza convencionales después del proceso de certificado por COSMOS y antes del proceso de certificación si fuese necesario (en ese caso, no será obligatorio efectuar ambas limpiezas, antes y después de la fabricación, con productos de limpieza y desinfección conformes).

10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN

10.1 Reglas generales

No deben utilizarse logotipos o sellos seudoecológicos, que puedan inducir a error o confundir a los consumidores, junto a los productos certificados por COSMOS o los ingredientes aprobados por COSMOS.

Un «seudologotipo» puede entenderse como un logotipo que confirma la certificación o la calidad, aunque no exista un estándar ni una evaluación por parte de un tercero. Los ejemplos más habituales son los logotipos creados por empresas solo para su propio uso y sin control por parte de terceros.

Los logotipos ecológicos no están permitidos junto a los productos naturales o los ingredientes aprobados por COSMOS. Por ejemplo, un producto acabado natural COSMOS no debe llevar un logotipo que incluya el término «bío» o «ecológico». Los nombres de empresas o marcas no se consideran logotipos. En caso de duda, solicite una aclaración al Comité Técnico.

El párrafo 10.3 del estándar también establece la limitación de la indicación de ingredientes ecológicos en el caso de productos naturales. En el caso de un producto certificado como ecológico, se pueden aceptar «seudologotipos bío» adicionales.

Los porcentajes de ingredientes de origen natural e ingredientes de origen ecológico deben indicarse en la etiqueta con una precisión máxima de 2 decimales. Se puede redondear a la última unidad inferior. Sin embargo, está prohibido redondear a la unidad superior.

10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico

«Para las materias primas sin contenido ecológico, aprobadas por este Estándar (según los párrafos 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4), no se debe hacer ninguna referencia en la etiqueta o los documentos relevantes al término certificado o ecológico».

COSMOS ha implementado este requisito para evitar la confusión para los fabricantes de productos acabados certificados por COSMOS cuando seleccionan los ingredientes para las formulaciones. Las materias primas aprobadas por COSMOS no tienen ningún contenido ecológico y no están certificadas como ecológicas.

Por lo tanto, se pide a los proveedores de materias primas no ecológicas que no utilicen las palabras certificado (en ningún idioma), ecológico o bío (en ningún idioma) en los nombres de las materias primas, en las etiquetas ni en los documentos relevantes relacionados con las materias primas aprobadas por COSMOS (excepto en los casos de nombres de empresas). En los casos en que «bio» u «org» se incluya de una palabra, puede ser aceptable si claramente el concepto no es engañoso. Es responsabilidad del organismo de control evaluar estos casos.

Ejemplos no permitidos

xxx BIO	ORGANIC xxx	xxx ORG
BIO-xxx	xxx ORGANIC	ORG-xxx
BIO xxx	ORGANIC-xxx	ORG xxx

11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

11.1 Certificación

Evaluación documental y elaboración de auditorías in situ

Para el campo de aplicación de la certificación (Campo de aplicación 1), se requiere la aprobación de todos los ingredientes, fórmulas, etiquetas y embalajes utilizados en los productos o ingredientes certificados.

La evaluación de cada ingrediente se realiza mediante una serie de documentos diferentes que incluyen una hoja de datos técnicos y un cuestionario de las materias primas que resume todos los puntos de cumplimiento solicitados y/o certificados como ecológicos.

Durante la auditoría, se identificarán las no conformidades (aunque se pueden identificar otras durante el proceso de evaluación). Se clasifican según 2 categorías:

No conformidad «menor»

Una no conformidad menor es aquella que no altera las características del producto a certificar y/o no entra en conflicto con los principios del COSMOS-standard y sus requisitos más importantes y no se considera engañosa para los consumidores.

No conformidad "mayor"

Una no conformidad mayor es aquella que altera o puede alterar posteriormente las características del producto a certificar y/o entra en conflicto con los principios del COSMOS-standard y sus requisitos más importantes y/o puede considerarse engañosa para los consumidores. Algunas no conformidades mayores pueden dar lugar a medidas críticas (consulte el plan de corrección) y a la anulación de la certificación del producto o, en casos extremos, a la retirada de la certificación del cliente.

Plan de corrección

El plan de corrección enumera las no conformidades y las clasifica según su grado de gravedad («mayor» o «menor»). También identifica, para cada no conformidad, la consecuencia para la certificación, las acciones apropiadas a llevar a cabo y las eventuales condiciones adicionales.

La consecuencia para la certificación se define según la naturaleza y la gravedad de la no conformidad, así como su frecuencia, amplitud y riesgo de fraude.

Las medidas adecuadas pueden ser:

- la continuación de la certificación con determinadas condiciones
- la disminución del alcance de la certificación
- la suspensión de la certificación
- la retirada de la certificación.

11.2 Aprobación de ingredientes

Cuestionario de materias primas

Para todas las materias primas no ecológicas (Campo de aplicación 2), cada organismo de certificación utilizará un cuestionario basado en preguntas comunes definidas por COSMOS para la aprobación de la materia prima. Tenga en cuenta que no todos los organismos de certificación están acreditados para el Campo de aplicación 2.

Materias primas no ecológicas disponibles en la base de datos

Las materias primas no ecológicas compatibles están disponibles en www.cosmos-standard-rm.org.

Los ingredientes publicados en la base de datos COSMOS son reconocidos y aceptados por todos los organismos de certificación.

Nota: esta base de datos está protegida con una contraseña y solo está disponible para solicitantes y clientes de organismos de certificación autorizados y para miembros de asociaciones miembro de COSMOS. Contacte con su certificador autorizado o asociación para obtener la contraseña.

Las materias primas identificadas con un asterisco* se refieren al Apéndice II (solventes petroquímicos y/o procesos de halogenación en etapas de activación), al Apéndice V.2. (solventes petroquímicos para la extracción de PPAI), al Apéndice V.3 (ingredientes que contienen fracciones petroquímicas) o al Apéndice V.4 (otros ingredientes agrícolas sujetos a derogación). El mismo INCI se puede mencionar con o sin esta identificación según su proceso de fabricación.

En la revisión periódica de la base de datos de materias primas, estas materias primas pueden eliminarse cuando estén disponibles en cantidades suficientes las materias primas que no utilicen estos procesos.

La reevaluación de las materias primas no ecológicas debe realizarse al menos cada 3 años (o tan pronto como se produzca alguna modificación) para confirmar cualquier modificación en el proceso y el origen de las materias primas aceptadas. Esto se puede hacer mediante una declaración.

Ingredientes que cambian de estado

Existen diversas razones (modificación en el proceso, error, etc.) por las que los ingredientes pueden cambiar de estado (dejar de respetar los requisitos o seguir respetándolos, pero con diferentes porcentajes que puedan afectar los porcentajes de ingredientes/productos finales). Estos casos son examinados por el Comité Técnico que puede decidir permitir un período de transición en función del contexto, de los impactos y de las alternativas potenciales. Los ingredientes que no respeten los requisitos se eliminarán de la base de datos y no se podrán utilizar en ninguna nueva fórmula.

Apéndice II

PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA (fermentación, cultivo de células madre, etc.):

Se permiten el amoníaco/las sales de amonio y otras fuentes de nitrógeno; se permite el selenito de sodio como fuente de selenio.

NEUTRALIZACIÓN (permite obtener sales de Na, Ca, Mg y K):

Se permite el amoníaco en el proceso de neutralización para formar lauril sulfato de amonio y glicirrizato de amonio (y cualquier otra sal de amonio, siempre que se respeten los demás criterios, incluida la biodegradabilidad y la toxicidad acuática).

Apéndice III

Están permitidas todas las sodas cáusticas y potasas (INCI: hidróxido de sodio, hidróxido de potasio). La decisión se revisará en función de los avances técnicos.

Apéndice IV

La hidroxiapatita se puede utilizar en productos de higiene para la cavidad bucal y en productos que no se aclaran.

Se aceptan metales de origen natural obtenidos directamente de metales puros o mediante electrólisis

Apéndices VI y VII

INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS (Apéndice VI)

Ingredientes que deben ser ECOLÓGICOS para la certificación COSMOS ORGANIC (que pertenecen a las listas):

- sin mezcla (un componente)
 - los ingredientes utilizados deben ser de origen ecológico conforme al Apéndice VI
(ejemplo: aceite de girasol o cera);
 - esto también se aplica a los ingredientes individuales que están estabilizados con aditivos o contienen conservantes
(ejemplo: aceite de girasol estabilizado con tocoferol);

- mezcla no compleja/simple (dos componentes): los hidrolatos con dos plantas se encuentran en esta categoría
 - los ingredientes utilizados deben ser de origen ecológico conforme al Apéndice VI
(ejemplo: extracto de hierbas, macerado con aceite de girasol);
 - si uno de los ingredientes se añade como solvente para extraer otros ingredientes activos, el ingrediente no necesita ser usado en calidad de ecológico (ejemplo: tocoferol disuelto en aceite de girasol);

- mezcla compleja (tres y más componentes)
 - el criterio no se aplica excepto cuando todos los ingredientes de la mezcla se enumeran en los Apéndices VI/VII.

Se considera una mezcla o una combinación solo si es una referencia comercial y no una mezcla hecha por el propio fabricante de cosméticos.

INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO (Apéndice VII)

Ingredientes que deben ser ECOLÓGICOS para la certificación COSMOS ORGANIC (que pertenecen a las listas):

- sin mezcla (un componente)
 - esto también se aplica a los ingredientes individuales que están estabilizados con aditivos o contienen conservantes
(ejemplo: alcohol etílico con agente desnaturalizante);

- mezcla no compleja/simple (dos componentes): el extracto alcohólico se encuentra en esta categoría
 - los ingredientes utilizados deben ser de origen ecológico conforme al Apéndice VI
(ejemplo: extracto de hierbas);

- mezcla compleja (tres y más componentes)
 - el criterio no se aplica excepto cuando todos los ingredientes certificables de la mezcla se enumeran en los Apéndices VI/VII.

Escasez de materia prima ecológica

En caso de escasez de una de las materias primas ecológicas enumerada en los Apéndice VI y VII, los organismos de certificación autorizados pueden otorgar excepciones según las reglas establecidas en el Manual de Control y a continuación.

El cliente debe comunicar al organismo de certificación que no hay ningún recurso disponible, la razón y, si se conocen, los detalles de su duración (por ejemplo, una mala cosecha para un año determinado). El organismo de certificación debe verificar sus bases de datos y asegurarse, junto a otros socios, de que este recurso no está disponible. Luego, el cliente debe proporcionar tres confirmaciones por escrito de proveedores ecológicos reconocidos que afirmen que la materia prima no está disponible en calidad ecológica. Las etiquetas y los materiales promocionales deben cambiarse temporalmente para que quede claro en el punto de venta que el estado ecológico de la materia prima ha cambiado (por ejemplo, pegando una etiqueta adicional en el embalaje del producto o indicándolo claramente en la página web del cliente, etc.). Estas indicaciones deben ser verificadas por el organismo de certificación. Siempre que se haya respetado lo anteriormente mencionado, se podrá otorgar una autorización para un período determinado.

Apéndice VIII

No se requieren datos de toxicidad y biodegradabilidad para: moléculas naturales obtenidas mediante una fermentación, biotecnología o una reacción bioenzimática.

Haga clic en este enlace para ver los datos disponibles de las sustancias registradas conforme a la reglamentación europea REACH:

<http://www.echa.europa.eu/web/guest/information-on-chemicals/registered-substances>.

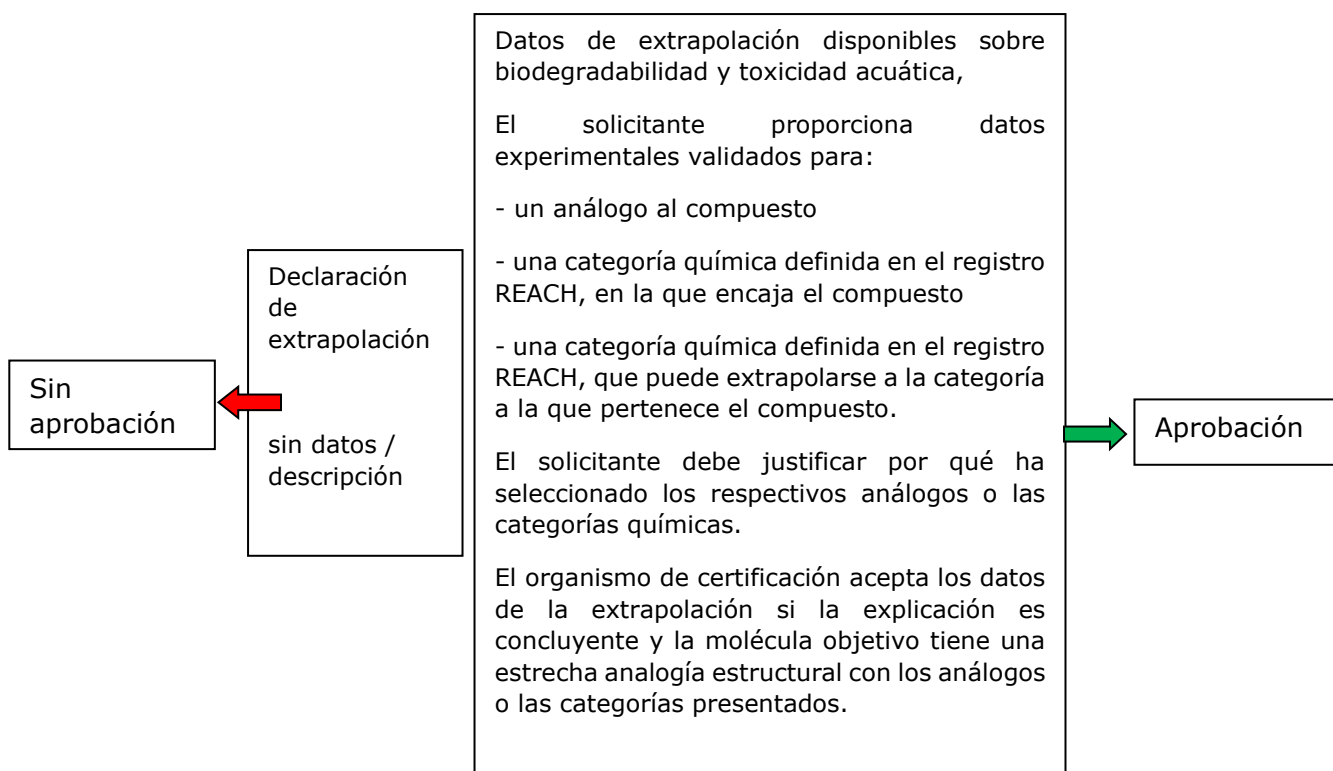
Debido a la falta de biodegradabilidad del PLA y otros plásticos sólidos, estas materias primas no están permitidas en los productos certificados por COSMOS.

Por lo tanto, el PLA está excluido de la exención para "Polímeros, solo obtenidos por esterificación de monómeros, que cumplen los criterios para productos no persistentes definidos en 6.1.4", enumerados en el Apéndice VIII de la norma COSMOS.

Qué hacer si no hay datos disponibles

Si los datos ecológicos requeridos (biodegradación y toxicidad acuática) no están disponibles (base de datos ECHA u otras fuentes de publicación), se pueden utilizar los siguientes métodos alternativos:

- Enfoque analógico - método de la extrapolación:



La analogía estructural de moléculas se puede determinar basándose en:

- los grupos funcionales presentes en una molécula
- la clase química a la que pertenece la molécula
- el esqueleto de carbono de la molécula; el grupo funcional más reactivo de la molécula determina la pertenencia a la clase química.

Con los mismos grupos funcionales presentes, las propiedades no difieren demasiado y solo existen ligeros cambios en el esqueleto de carbono (de 4 a 8 carbonos).

Para los datos de extrapolación, solo se aceptarán análogos realmente cercanos basados en los criterios básicos anteriores.

Ejemplo:

Miristato de miristilo: categoría REACH: ácidos grasos, C10-18 y C12-22 insaturados, C14-18 y ésteres de alquilo insaturados en C16-18.

- QSAR (relación cuantitativa estructura-actividad):

Los datos procedentes de los modelos QSAR pueden aceptarse con las siguientes condiciones:

- los resultados proporcionados derivan de un modelo validado (enlace hacia la guía REACH)
- el producto químico corresponde al ámbito de aplicación del modelo validado.

Ambos métodos alternativos deben estar bien documentados para ser aceptados.

COSMOS-standard AISBL, rue du Commerce 124, 1000 Bruselas, Bélgica
info@cosmos-standard.org
www.cosmos-standard.org